

BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

Sale dos veces al mes, regularmente en los dias 1.º 7 45, sia perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESTA así lo reclame. - Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobrecorreos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.-Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

nor leves que el Monarca en tiempo

Continúan los donativos para la iglesia de Dehesa de Montejo.

	Rs.
SUMA ANTERIOR	228
El párroco de Alija de la Rive-	ARRA
ra, D. Santiago Ruiz de Li-	12
nares. D. Juan de Dios Fernandez,	iensi
párroco de Belilla de la Rei-	000
na 20 rald . asa . nexist	19 86
e los sentimientos sol e	248

Noticias de la Diócesis.

Nuestro dignísimo Prelado continúa sin novedad en la Santa visita hallándose actualmente en Vi-Ilalpando, arciprestazgo del mismo The 1850 - E. Hour touren

Pueble hamildettal Los estrechos límites de este periódico no nos permiten insertar los comunicados en que se describen las demostraciones de júbilo con que ha sido recibido nuestro dignisimo Prelado en los diferentes pueblos que va recorriendo en su santa visita. No nos sorprende que pueblos en donde tan alto raya el sentimiento religioso hayan recibido con santo entusiasmo á un principe de la Iglesia, que no solo cuida solícito del pasto espiritual de su amada grey, sino que animado de la mas ardiente caridad remedia de contínuo muchas necesidades temporales. A continuacion insectamos los versos que le fueron dedicados en Fuentes de Ropel, uno de los pueblos que mas se han distinguido celebrando la entrada del Ilmo. Prelado, con arcos triunfales, danzas, fuegos artificiales, repique de campanas y otros festejos.

nor so incende, Coringl.

AL ILMO. SR. OBISPO DE LEON.

EN LA SANTA VISITA DE ESTA VILLA.

Al pie de una ciudad muy celebrada por leyes que el Monarca en tiempo diera, en la márgen del Duero situada feracisima en frutos su rivera, de estirpe generosa y realzada vuestra pupila hirió la luz primera. y el pueblo que por ello está gozoso lleva el nombre de un mártir victorioso.

Pueblo humilde tal vez en apariencia usano con razon por haber dado hombres de algun valer, hombres de ciencia en sus diversas clases al Estado: Castilla es el pais por escelencia donde mas la nobleza ha descollado, y entre nombres de ilustres caballeros MA 9 CONTROL !! ostentan su blason los BARBAGEROS. the their opaining of the and shout no kalanaa gup shamba.

X habriais de desmentir en el curso de la vida vuestra alcurnia esclarecida? No podríais, no, en verdad: pues con heróicos hechos de probidad bien notoria aumentais su brillo y gloria en tan alta Dignidad.

erites eroman magic orr

action per till mesten

- an color of rail

n con three ba

zerfall affair th

minori ne

dedirozen es

6 Mark London

dea à energ ordena.

Siden axene mill and

Hablen los necesitados que en vos hallan proteccion no perdonando ocasion en alivio de su mal: hable la infeliz GALICIA do estragos causó la muerte, y el lugar de infausta suerte por su incendio, Cofinal.

Otras prendas no comunes teneis de virtud y ciencia que unidas à la prudencia os ensalzan, BUEN PASTOR: éco de los sentimientos que en sí abriga este parage. os presento el homenage de respeto y grande amor.

Dios conserve vuestra vida, Digno Obispo, largos años para reparar los daños que cause la corrupcion; y en recompensa de afanes que arrostrais por vuestro gremio, os conceda el justo premio en la celestial mansion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Córtes constituyentes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

a Schora: Las Córtes constituyentes, habiendo tomado en consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, han aprobado el si-

guiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Los individuos de preferente parentesco que con arreglo à la ley de 19 de Agosto de 1841, tenian derecho à los bienes de capellanías colativas al tiempo de publicorse la misma ley, y hayan fallecido sin haber pedido la adjudicación, le han trasmitido á sus herederos, quienes por tanto ocupan el mismo grado y lugar que sus causantes para la participación de los bienes.

Art. 2.º Tambien tienen derecho á pedir la adjudicacion de los bienes de capellanías colativas los llamados por la fundacion y los herederos de los que teniendo aquel derecho fallecieron despues de la publicacion del decreto de 30 de Abril de 1852 y antes del de 6 de Febrero de 1855, en la misma forma que se previene en el artículo anterior: pero no tendrá lugar la entrega inmediata de los bienes, cuando la capellanía ha servido de título para ascender à las órdenes mayores, en cuyo caso los capellanes serán considerados como usufructuarios hasta que obtengan otro beneficio eclesiastico, y sino lo obtuvieren durante su vida. Al 19719 garaga assunos

Art. 3.º Los interesados que no reclamasen la adjudicación dentro de 20 años, contados desde la publica-

cion de la ley de 19 de Agosto de 1841, perderán todo derecho y se trasmitirá à los siguientes en grado, que deberán ejercitarlo dentro del término de los cuatro años siguientes despues de los que los bienes de las capellanías se declaran comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 4.º Todas las adjudicaciones de bienes de capellanías colativas se entienden hechas sin perjuicio de tercero de mejor derecho á los mismos, que solamente podrá ejercitarle dentro de cuatro años, á contar desde el dia de la ejecucion.

Art. 5.º Se declaran como capellanías colativas de sangre comprendidas en la ley de 19 de Agosto de 1841 restablecida en 6 de Febrero de 1855:

actualmente los eclesiásticos corporativa ó individualmente en concepto de prebendas ó beneficios, y las que como tales se hallan vacantes, siempre que los fundadores llamen á su disfrute á familias ó personas determinadas, ó que sean de patronato activo familiar, y no hubiesen sido comprendidas en las leyes de 2 de Setiembre de 1841 y 1.º de Mayo de 1855, ó de las leyes de desamortización civil.

2.º Las capellanías que han sido provistas á presentacion de los patronos despues de la publicacion del decreto de 6 de Febrero de 1855.

3.º Las capellanías colativas de sangre que hayan provisto los ordinarios en virtud de derecho de devolución por providencia posterior al mismo decreto.

Art. 6.º Los individuos de las familias de los fundadores que estén llamados à la adjudicación de los bienes de las capellanías de que se trata en el artículo anterior, pueden pedirla desde luego ante los tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer en esta materia, sea cualquiera el motivo que en contrario se alegue, ó la incidencia que sobrevenga, con arreglo á lo prescrito en el artículo 10 de la ley de 19 de Agosto de 1841.

Art. 7.° Cuando en las fundaciones que poseen las corporaciones ó cabildos eclesiásticos no hubiere llamamientos á familias ó personas determinadas, patronato activo familiar, los bienes de aquellas fundaciones se entienden comprendidos en la ley de 1.° de Mayo de 1855, así como tambien lo estan los adquiridos por las iglesias fuera de las escrituras de fundacion, ó con posterioridad á estas, y con fondos que no estuviesen consignados especialmente en la misma para este objeto.

Art. 8.º Se esceptúan del artículo anterior los beneficios y prebendas de los cabildos eclesiásticos que constituyen la cóngrua sustentacion de sus individuos durante la vida de estos, ó hasta que obtengan prebenda ú otro beneficio eclesiástico.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 6 de Junio de 1856.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 14 de Junio de 1856.—
Publíquese como ley.—Isabel.—El
Ministro de Gracia y Justicia, José
Arias Uría.»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Madrid 15 de Junio de 1856.— Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

NECROLOGIA.

for, babicardo Leman co carried

Acabamos de recibir la noticia del fallecimiento del anciano Prelado de Valladolid. Tal vez el sentimiento con motivo de los últimos sucesos ocurridos en aquella capital haya abreviado sus dias. R. I. P.

LA CARIDAD CRISTIANA.

(conclusion.)

Esplicada ya nuestra empresa, conocido nuestro pensamiento, concluiremos detallando en breves palabras
las materias que abrazará el periódico que nos proponemos publicar. Las
principales serán las siguientes:

Artículos razonados sobre todo cuanto concierne á la Caridad como virtud, y á la Beneficencia como ramo de administración, procurando, siempre huir de sublimes teorías, y traer las cuestiones at proyechoso terreno de la práctica. Inútil es decir que en nuestros trabajos daremos siempre la preferencia á la idea evangélica; porque la Caridad, tal como la estableció Jesucristo y la predicaron sus apóstoles, y no la mundana filantropía, es la que labra el verdadero bienestar social. Esas terribles cuestiones que hoy agitan y conmueven hasta en sus cimientos al orbe civilizado, no tienen

etro origen, otra causa, que la falta de verdadera Caridad.-En materia de administracion, no seremos esclusivistas, y sostendremos cualquier sistema con tal de que llene su objeto, mientras los medios no estén en oposicion con el principio católico.

Procurar el planteamiento en nuestro pais de todas las mejoras que en los demas encontremos, para el mas eficaz ejercicio de la Caridad, y consiguiente alivio de las clases de validas será una de nuestras principales tareas. Al efecto daremos á conocer todos los institutos y todas las asociaciones benéficas que lo merezcan, y de que adquiramos noticia.

Convencidos de la importancia de la estadística en todos los ramos, porque sin ella no puede existir la historia verdadera del país, nos dedicaremos á la publicacion de cuantos datos podamos obtener para la formacion

de la de Beneficencia. Insertaremos cuantas disposiciones legales se publiquen sobre la materia, y examinándolas con la debida imparcialidad, emitiremos nuestra opinion con arreglo á los principios

que dejamos indicados.

Otra de las secciones del periódico la formará una galería biográfica de los héroes de la Caridad cristiana: trabajo que consideramos del mayor provecho, porque nada hay que estimule tanto como el ejemplo. Qué magníficos cuadros podamos presentar á la pública contemplacion, no hay para que ponderarlo, pues aunque sea débil el colorido que les demos, el asunto es de por si tan grande y tan bello que, delineado solamente basta á causar admiracion.

Con la debida omision de nombres propios, salvo en los casos que se re-

fieran á augustas y sagradas personas cuyas virtudes deben hacerse siempre públicas, daremos cuenta de todos los actos notables de Caridad que á nuestros oidos lleguen, formando así una crónica la mas interesante y consoladora. The same as all the

Por último, en una seccion de Variedades, insertaremos poesías, historias y novelas análogas al objeto, las cuales, en oposicion á las modernas publicaciones de este género, vayan infiltrando en los corazones, en vez de letal ponzeña, el bálsamo suave y bienhechor de la virtud.

En una palabra, caerá bajo el dominio de nuestra pluma todo cuanto en la materia ó con relacion á ella consideremos digno de publicidad, á fin de conseguir el objeto que nos hemos propuesto. isimens ob pisona leb

Reconocemos lo difícil y penoso de la tarea, y nos apresuramos á confesar nuestra insuficiencia; abrigamos, sin embargo, la grata esperanza de que no han de faltarnos auxiliares, celosos como nosotros del verdadero bien y en ellos fiamos, y desde luego les ofrecemos nuestras columnas, en la seguridad de vernos favorecidos.

Los Redactores de este periódico creerian faltar à un deber de conciencia, si á sus palabras no acompañasen las obras, dando así el ejemplo de comprender la virtud santa en cuyas filas militan. Al efecto, pues, del importe de las suscriciones, cubiertos todos los gastos que llevará en sí esta publicacion, se destinarà al socorro de la pobreza vergonzante el remanente que resulte, por medio de lotes formados de cantidades algo crecidas, para que así puedan ser verdaderos auxilios, y no vanos remedos de caridad. Las circunstancias especiales que con-

curren en los desvalidos vergonzantes, y el sinnúmero de los que se encuentran en ese triste caso en nuestro pais, à consecuencia de tanto desastre de toda especie que vemos reproducirse cada dia, alterando las condiciones de las familias hasta el punto de hacer que se desvanezcan como el humo las fortunas mejor cimentadas, son la causa de nuestra preferencia para con una clase de necesidades, que con mas empeño se ocultan cuanto son mayores. Esto no obsta, sin embargo, para que si, como esperamos, el cielo nos favorece en nuestra empresa, alcancen tambien à otras clases desvalidas nuestros auxilios materiales.

A esta obra de Caridad podrán agregársenos los suscritores que gusten, remitiéndonos al objeto, á mas del precio de suscricion, las cantidades que estimen oportuno: estos suscritores tendrán derecho á enterarse de las cuentas de distribucion de los espresados fondos.

Los lotes, que, como hemos indiacado, se formarán de las cantidades mayores que sea posible, aun á riesgo de que parezcan cortos en número, se entregarán cada tres meses á los Reverendos Prelados de las Diócesis, para que se dignen darles el destino que la Redacción desea.

La suscricion, pues, al periódico debe considerarse en gran parte como una verdadera limosna, que producirá mejores resultados cuanto mas numerosa sea. Los Redactores verán cumplida la mision que se han impuesto, y satisfecho el santo anhelo que les anima, si logran consus escritos y con sus obras contribuir en algo al bienestar general de su pais, y al particular de los infelices á quienes alcancen sus socorros.

El periódico se publicará todos los domingos desde el mes de Enero prócsimo, en 16 paginas en 4.º, de esmerada y correcta impresion, con su correspondiente cubierta. Su precio, el infimo de 4 rs. al mes en Madrid, y 14 por trimestre en Provincias.

Puntos de suscricion en Madrid. — Redaccion, callé de Cervantes, núm. 19, cuarto bajo, y en la librería de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe. — En Leon en la imprenta de este Boletin.

TEJADO, EDITOR.

PROSPECTO.

BIBLIOTECA MANUAL DEL CRISTIANO.

(Con licencia eclesiástica.)

TOMOS PUBLICADOS:

Tomo I.—RESPUESTAS claras y sencillas à las objectiones que mas comunmente suelen hacerse contra la Religion.—Obra escrita en francés por el presbitero G. Ségur, y notablemente ampliada en esta nueva traducción castellana. 3.º edición.

Tomo II.—DEL PROTESTANTIS-MO y DE LA IGLESIA CATÓ-LICA.—Catecismos acomodados al estado y necesidades actuales de España, traducidos de los que escribió en italiano el P. Perrone, de la compañía de Jesus.

Tomo III.—EL LIBRO DE LOS CONSUELOS.-Contiene dos opús-culos: 1.º El Espíritu Consolador. Ejercicios para todos los dias del mes sobre algunas palabras del Espíritu Santo, por el autor de la Imitacion de la Santísima Virgen. Nueva traduccion corregida y aumentada.—2º Luz y Paciencia, y El Consuelo de los Consuelos para las almas católicas, 6 sea Confesion

y Sagrada Comunion, —Oraciones sacadas de La Abeja Eucaristica. Nuevo Devocionario con este objeto.

EN PRENSA:

Tomo IV.—GUIA PRÁCTICA DEL JÓVEN CRISTIANO.—Obra escrita conforme á la publicada en italiano por el Jesuita P. Bresciani con el título: Avisos para conservar los frutos de la buena educacion recibida en el colegio.

Aquí tienes, lector cristiano, el catálogo de las obritas con que voy cumpliendo mi propósito de ofrecerte librejos de mucha miga y poco bulto, con los cuales te formes una Bi-

BLIOTECA MANUAL.

Con tal modestia y sinceridad he comenzado esta empresa, consagrada à ta instruccion, edificacion y recreo juntamente, que no he querido anunciártela con formalidad hasta tenerla ya tan adelantada como ves. Queria que mis obras se anticipasen à satir por fiadoras de mis palabras, y presentarte resultados antes de hacerte promesas.

En cuanto á si estos resultados son satisfactorios para mí, y dignos para ti de confianza, baste decirte que, del primer tomo, he agotado ya dos ediciones; que del segundo, recibo diariamente numerosos pedidos; y el tercero, recientemente publicado, ha merecido que varios Excmos. é Ilmos. Sres. Prelados se hayan dignado conceder gracias apostólicas por cada una de las Oraciones, Meditaciones, Actos y Jaculatorias que contienen los dos opúsculos reunidos en el mismo volúmen.

Pudiera tambien mencionarte aquí los singulares testimonios de aprecio que mi proyecto y la manera de realizarlo han debido á la benevolencia y cooperacion de Prelados dignísimos, de sábios eclesiásticos, de ilustres seglares y de periódicos acreditados por su ilustracion y religiosidad. Pero me impone reserva el temor de que pudieras atribuir á charlatanería de mercader codicioso lo que no es sino celo y satisfaccion de editor cristiano.

Para la tranquilidad de tu conciencia, te bastará saber que ninguna obra de esta BIBLIOTECA ha salido ni saldrá sin licencia y aprobacion de la

autoridad eclesiástica.

El espíritu, el objeto y el fin de mi publicacion pueden esplicarse en

pocas palabras:

-El interés de los impios, la osadia de los ignorantes, la debilidad de los cobardes y la apatía de los indiferentes, se han juntado para derramar contra nuestra Santa Religion blasfemias, errores, preocupaciones y desdenes.

Para esta obra de destrucción todo ha servido y sirve: la filosofía, la

historia, la literatura.

Los principios mas evidentes de la sana razon han sido negados, al combatir la verdad, la santidad y la inmutabilidad de nuestra fé.

Los hechos mejor conocidos han sido falseados para calumniar y vilipendiar á la Iglesia Católica, á sus Pontífices y Ministros.

Se ha corrompido la moral pública con dramas y novelas llenas de in-

mundicias y de perversion.

Se ha pretendido fundar una religion sentimental y vaga sobre las ruinas de todo cuanto enseña y ama la Iglesia de Jesucristo; y para esto han sido ridiculizadas sus oraciones, sus prácticas, sus sacramentos y sus dogmas.

Todo esto, que ha sido y es combatido por el génio del mal, necesita ser defendido.

Contra el filosofismo impio y necio, es menester enseñar, esplicar con claridad y defender celosamente la doctrina cristiana.

Contra falsas historias, hay que escribir historias verdaderas, que des-

truyan la calumnia.

Contra novelas y otras obras de mero recreo, que se escriben para encomiar el vicio, es menester escribirlas para hacer amable la virtud.

Contra el sentimentalismo de los que quieren formarse religiones para su uso particular, es preciso poner en manos de todo el mundo los consejos, los avisos y los consuelos de la única Religion verdadera.-

Esto es lo que se propone la Bi-BLIOTECA MANUAL DEL CRISTIANO, por medio de libritos breves, claros, sencillos, al alcance de todos los entendimientos, de todas las clases de la sociedad, y de todas las fortunas.

Los tres tomitos publicados se te ofrecen, lector amigo, como tipos de lo que han de ser los siguientes.

A los hombres de buena voluntad me dirijo; á los venerables parrocos, á los maestros de la juyentud, á los padres y madres de familia, á cuantos tengan en algo la santidad de la fé católica, la paz y ventura de la patria, la pureza de las costumbres públicas, la sanidad de los entendimientos, la rectitud de los corazones.

Mentiría si dijera que me es indiferente ganar ó perder. Pero con cristiana lealtad aseguro que no es el deseo de lucrarme mi primer deseo.

La Biblioteca Manual del Cristiano constará de doce tomos, que se publicarán durante un año.

El precio de cada tomo suelto será: 4 rs. en Madrid, 5 en provincias.—Un ejemplar gratis en cada pedido de doce.

PARA LOS SUSCRITORES.

1.º Regalo de un libro piadoso, lujosamente impreso, al repartirseles el sexto y el dozavo tomo.

2.º Rebaja del diez por ciento á los que, al recibir los tomos publicados, adelanten el importe de los dos

siguientes.

3.º Un ejemplar gratis en cada pedido de diez, que se haga directamente à la Administracion de la Br-BLIOTECA.

4.º A los Sres. Prelados, á los Eclesiásticos con cura de almas, y á los Directores de establecimientos de Instruccion pública, un ejemplar gratis en cada pedido de cinco, directo á la Administracion.

A los señores corresponsales, además del tanto que por su comision les corresponde, se les abonará el importe de una en cada diez de las suscriciones que recauden, y tendrán opcion á un ejemplar de los libros que se den como regalo á los suscritores.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, calle de San Bartolomé, número 14.

ANUNCIO. Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales de la Lista 2.ª que comprende todas las embancadas hasta el dia 8 de Marzo. Leon y Junio 28 de 1856.—Por ausencia del expedicionero, Antonio Gonzalez.

LEON .- Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redendo, año de 1956.

